



# **InterPARES 2 Project**

**International Research on Permanent Authentic Records in Electronic Systems**

**Policy Cross-domain**

## **Authenticity and Authentication Issues in the Spanish Legislation**

**Fiorella Foscarini, UBC  
September 2005**

## 1. Introduction

This study is based on a survey of the **State Civil Legislation** (Legislació civil estatal) of Spain and its focus are those provisions dealing with authenticity and authentication issues in that legislation. For the purpose of this study, the Catalan Civil Legislation has been excluded.

Main provisions regarding authenticity and evidence law have been found in the **Civil Code**, the **Civil Judgement Law** (Ley de Enjuiciamiento Civil), and in the **Real Decree on e-Commerce** (Real Decreto 1906/1999, de 17 de diciembre, por el que se regula la contratación telefónica o electrónica con condiciones generales en desarrollo del artículo 5.3 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación).

Because of time constraints, the English translation (*italicized* in the report) has only been provided when needed; i.e., when information seemed to be particularly relevant to the scope of this study, as well as with reference to those words or sentences that might be not easy to understand to Anglo-Italian readers. The translation has been done to the best of my knowledge and abilities and no proof-reading has been done by Spanish speakers.

## 2. Findings

### Código Civil

<http://civil.udg.es/normacivil/estatal/CC/INDEXCC.htm>

### Libro I: Título XII

#### “Del Registro del estado civil”

##### Artículo 325

Los actos concernientes al estado civil de las personas se harán constar en el Registro destinado a este efecto.

##### Artículo 326

El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones o anotaciones de nacimientos, matrimonios, emancipaciones, reconocimientos y legitimaciones, defunciones, naturalizaciones y vecindad, y estará a cargo de los Jueces municipales u otros funcionarios del orden civil en España y de los Agentes consulares o diplomáticos en el extranjero.

##### Artículo 327

Las actas del Registro serán la prueba del estado civil, la cual sólo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido aquéllas o hubiesen desaparecido los libros del Registro, o cuando ante los Tribunales se suscite contienda.

*Information recorded in the Registry will be evidence of the civil status, that can only be*

*replaced by other proofs in case those records have never come into existence or the Registries have disappeared, or when a dispute is brought before the Court.*

## **Libro II: Título VIII**

### **“Del Registro de la propiedad”**

#### Artículo 605

El Registro de la propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

#### Artículo 606

Los títulos de dominio, o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la propiedad, no perjudican a tercero.

*Property titles or other real estate rights that have not been properly registered or annotated in the Land Registry shall not damage third party.*

#### Artículo 607

El Registro de la propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos.

#### Artículo 608

Para determinar los títulos sujetos a inscripción o anotación, la forma, efectos y extinción de las mismas, la manera de llevar el Registro y el valor de los asientos de sus libros, se estará a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.

*How to identify those titles that have to be registered or annotated, their form, effects and extinction, as well as the way to handle the Registry and the value of its entries, all this is settled in the Mortgage Law.*

## **Libro III: Título III**

### **“De las sucesiones”**

#### Artículo 742

Se presume revocado el testamento cerrado que aparezca en el domicilio del testador con las cubiertas rotas o los sellos quebrantados, o borradas, raspadas o enmendadas las firmas que lo autoricen.

*A closed testament that appears at the testator's home is revoked when its cover looks broken, the seals infringed, or the authorizing signatures have been deleted, scraped off or amended.*

Este testamento será, sin embargo, válido cuando se probare haber ocurrido el desperfecto sin voluntad ni conocimiento del testador, o hallándose éste en estado de demencia; pero si aparecieren rota la cubierta o quebrantados los sellos, será necesario probar además la autenticidad del testamento para su validez.

*Such testament will anyway be valid when it can be proved that the damage has occurred without either the willingness or the awareness of the testator, or being the latter insane; however, should the cover be broken or the seals infringed, it will be necessary to further prove the authenticity of the testament in order to validate it.*

Si el testamento se encontrare en poder de otra persona, se entenderá que el vicio procede de ella y no será aquél válido como no se pruebe su autenticidad [*it will be considered invalid as long if its authenticity is not proved*], si estuvieren rota la cubierta o quebrantados los sellos; y si una y otros se hallaren íntegros pero con las firmas borradas, raspadas o enmendadas, será válido el testamento, como no se justifique haber sido entregado el pliego de esta forma por el mismo testador.

## **Libro IV: Título I**

### **“De las obligaciones” Capítulo V**

#### **“De la prueba de las obligaciones”**

##### ***“About the evidential value of obligations”***

###### Artículo 1214

Incumbe la prueba de las obligaciones al que reclama su cumplimiento, y la de su extinción al que la opone.

###### Artículo 1215

Las pruebas pueden hacerse [*Evidence can materialize*]: por instrumentos [*deeds*], por confesión, por inspección personal del Juez [*judge*], por peritos, por testigos y por presunciones.

#### **“De los documentos públicos”**

###### Artículo 1216

Son documentos públicos los autorizados por un Notario o empleado public competente, con las solemnidades requeridas por la ley.

###### Artículo 1217

Los documentos en que intervenga Notario público se regirán por la legislación notarial.

#### Artículo 1218

Los documentos públicos hacen prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste.

*Public records are evidence, even against third party, of the fact that causes them to be drawn up and of its date.*

También harán prueba contra los contratantes y sus causahabientes, en cuanto a las declaraciones que en ellos hubiesen hecho los primeros.

*In addition, they are evidence against the contracting parties and their assignees, as to the statements the former have made in those records.*

#### Artículo 1219

Las escrituras hechas para desvirtuar otra escritura anterior entre los mismos interesados, sólo producirán efecto contra terceros cuando el contenido de aquéllas hubiese sido anotado en el registro público competente o al margen de la escritura matriz y del traslado o copia en cuya virtud hubiera procedido el tercero.

*Records that are made for the purpose of altering another previous record among the parties concerned will only be effective against third parties when the content of the former has been noted down in the competent public registry or in the margin of the original record and of the transcription or copying of which virtue the third party has acted upon.*

#### Artículo 1220

Las copias de los documentos públicos de que exista matriz o protocolo, impugnadas por aquellos a quienes perjudiquen, sólo tendrán fuerza probatoria cuando hayan sido debidamente cotejadas. Si resultare alguna variante entre la matriz y la copia, se estará al contenido de la primera.

*Copies of public records of which an original or a registration exists that are contested by those who are damaged will only have probative value when properly compared. Should some variations between the original and the copy result, the content of the former will prevail.*

#### Artículo 1221

Cuando hayan desaparecido la escritura matriz, el protocolo, o los expedients originales, harán prueba:

1. Las primeras copias, sacadas por el funcionario público que las autorizara.

2. Las copias ulteriores, libradas por mandato judicial, con citación de los interesados.

3. Las que, sin mandato judicial, se hubiesen sacado en presencia de los interesados y con su conformidad.

A falta de las copias mencionadas, harán prueba cualesquiera otras que tengan la antigüedad de treinta o más años, siempre que hubiesen sido tomadas del original por el funcionario que lo autorizó u otro encargado de su custodia.

Las copias de menor antigüedad, o que estuviesen autorizadas por funcionario public en quien no concurran las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, solo servirán como un principio de prueba por escrito.

La fuerza probatoria de las copias de copia será apreciada por los Tribunales según las circunstancias.

*If the original deed, the registration, or the original proceedings are missing, evidence will be the following:*

- 1. The first copies taken by the public officer who will authorize them.*
- 2. The subsequent copies drawn following a legal warrant, being the parties summoned.*
- 3. Those that, without any legal warrant, have been taken in the presence of the parties concerned and with their consent.*

*In case the above-mentioned copies are missing, any other copy whatsoever being thirty years old or more will have probative value, on condition that such copies have been taken from the original by the officer who authorized that or by the one entrusted with its custody.*

*Newer copies, or those that have been authorized by a public officer in circumstances different from those mentioned in the paragraph above, will only serve as a basis of written prove.*

*The probative value of copies of copies will be appraised by the Court according to circumstances.*

#### Artículo 1222

La inscripción [registration], en cualquier registro público, de un documento que haya desaparecido, será apreciada según las reglas de los dos últimos párrafos del artículo precedente.

#### Artículo 1223

La escritura defectuosa, por incompetencia del Notario o por otra falta en la forma, tendrá el concepto de documento privado, si estuviese firmada por los otorgantes.

*A faulty record, because of either the notary's incompetence or any other vice of form, will fall under the private record sphere, if signed by the parties.*

#### Artículo 1224

Las escrituras de reconocimiento de un acto o contrato nada prueban contra el documento en que éstos hubiesen sido consignados, si por exceso u omisión se apartaren de él, a menos que conste expresamente la novación del primero.

*Deeds of acknowledgment of an act or a contract cannot prove anything against the document in which the latter have been recorded in case they diverge from that due to excess or omission [of information], unless they explicitly refer to the renewal of the first one.*

### **“De los documentos privados”**

#### Artículo 1225

El documento privado, reconocido legalmente, tendrá el mismo valor que la escritura pública entre los que lo hubiesen suscrito y sus causahabientes.

#### Artículo 1226

Aquel a quien se oponga en juicio una obligación por escrito que aparezca firmada por él, está obligado a declarar si la firma es o no suya.

*The man whose written contractual obligation that appears being signed by him is objected before the court is obliged to declare whether that signature is his or is not.*

Los herederos o causahabientes del obligado podrán limitarse a declarar si saben [*whether they know*] que es o no de su causante la firma de la obligación.

La resistencia, sin justa causa, a prestar la declaración mencionada en los párrafos anteriores podrá ser estimada por los Tribunales como una confesión de la autenticidad del documento.

*Any resistance, without any legitimate reason, to make such a declaration may be considered by the Court as an admission of the authenticity of the record.*

#### Artículo 1227

La fecha de un documento privado no se contará respecto de terceros sino desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que le firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

*The date of a private deed will count with regard to third parties only from the day when it is added or entered in a public registry, from the death of those who had signed it, or from the day when it is handed over to a public officer for reasons of his office.*

## Artículo 1228

Los asientos, registros y papeles privados únicamente hacen prueba contra el que los ha escrito en todo aquello que conste con claridad; pero el que quiera aprovecharse de ellos habrá de aceptarlos en la parte que le perjudiquen.

*Entries, registries and private papers have probative value against that who has written them only as a whole [with reference to all they clearly consist of]; however, the one who wants to take advantage of them will have to accept the part which is against his interests as well.*

## Artículo 1229

La nota escrita o firmada por el acreedor [*creditor*] a continuación, al margen o al dorso de una escritura que obre en su poder, hace prueba en todo lo que sea favourable al deudor [*is valid with regard to all which is favourable to the debtor*].

Lo mismo se entenderá de la nota escrita o firmada por el acreedor al dorso, al margen o a continuación del duplicado de un documento o recibo [*receipt*] que se halle en poder del deudor.

En ambos casos el deudor, que quiera aprovecharse de lo que le favorezca, tendrá que pasar por lo que le perjudique.

## Artículo 1230

Los documentos privados hechos para alterar lo pactado en escritura pública, no producen efecto contra tercero.

*Private records which are made with the purpose of altering what was agreed on in a public deed do not have any effect against third parties.*

**Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**

<http://civil.udg.es/normacivil/estatal/LEC/default.htm>

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados.

1. Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen [when their authenticity is not contested by the party that is damaged].

2. Cuando se impugne la autenticidad de un documento privado, el que lo haya presentado podrá pedir el cotejo pericial de letras o proponer cualquier otro medio de prueba que resulte útil y pertinente al efecto.

*When the authenticity of a private document is contested, the person who has brought in such a*



*claim is allowed to ask for an expert comparison [confrontation] of hand writings or to suggest any other means of proof that looks useful and relevant to that purpose.*

Si del cotejo o de otro medio de prueba se desprendiere la autenticidad del documento, se procederá conforme a lo previsto en el apartado tercero del artículo 320. Cuando no se pudiese deducir su autenticidad o no se hubiere propuesto prueba alguna, el tribunal lo valorará conforme a las reglas de la sana crítica.

3. Cuando la parte a quien interese la eficacia de un documento electrónico lo pida o se impugne su autenticidad [*asks for or contests its authenticity*], se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica.

[El apartado 3 de este artículo ha sido añadido por la Disposición adicional décima de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (BOE núm. 304, de 20-12-2003, pp. 45329-45343) <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/contract/L59-03.htm>].

Artículo 162. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares.

1. Cuando los juzgados [*courts*] y tribunales y las partes o los destinatarios de los actos de comunicación dispusieren [*have at their disposal*] de medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegras y del momento en que se hicieron, los actos de comunicación podrán efectuarse por aquellos medios, con el acuse de recibo [*acknowledgement of receipt*] que proceda.

Las partes y los profesionales que intervengan en el proceso deberán comunicar al tribunal el hecho de disponer de los medios antes indicados y su dirección.

Asimismo se constituirá en el Ministerio de Justicia un Registro accesible electrónicamente de los medios indicados [*prescribed means*] y las direcciones [*addresses*] correspondientes a los organismos públicos.

2. Cuando la autenticidad de resoluciones, documentos, dictámenes o informes presentados o transmitidos por los medios a que se refiere el apartado anterior sólo pudiera ser reconocida o verificada mediante su examen directo o por otros procedimientos, aquéllos habrán de aportarse o transmitirse a las partes e interesados de modo adecuado a dichos procedimientos o en la forma prevista en los artículos anteriores, con observancia de los requisitos de tiempo y lugar que la ley señale para cada caso.

**Real Decreto 1906/1999, de 17 de diciembre, por el que se regula la contratación telefónica o electrónica con condiciones generales en desarrollo del artículo 5.3 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación**

<http://civil.udg.es/normacivil/estatal/contract/art/rd1906-99/a5.htm>

Artículo 5. Atribución de la carga de la prueba. Allocation of the weight of evidence.

1. La carga de la prueba sobre la existencia y contenido de la información previa de las cláusulas del contrato; de la entrega de las condiciones generales; de la justificación documental de la contratación una vez efectuada; de la renuncia expresa al derecho de resolución; así como de la correspondencia entre la información, entrega y justificación documental y el momento de sus respectivos envíos, corresponde al predisponente.

2. A estos efectos, y sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, cualquier documento que contenga la citada información aun cuando no se haya extendido en soporte papel, como las cintas de grabaciones sonoras [audio recording tapes], los disquetes y, en particular, los documentos electrónicos y telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, la identificación fiable [reliable] de los manifestantes, su integridad, la no alteración del contenido de lo manifestado, así como el momento de su emisión y recepción, será aceptada en su caso, como medio de prueba en los términos resultantes de la legislación aplicable.

Para ello, en los casos de contratación electrónica, deberá utilizarse una firma electrónica avanzada que atribuya a los datos consignados en forma electrónica el mismo valor jurídico que la firma manuscrita, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. En estos casos, al documento electrónico se acompañará una consignación de fecha y hora de remisión y recepción, en su caso.